

INFORME SECRETARIAL

Rad. 2024-00077. 6 de febrero de 2024. En la fecha paso para estudio el Despacho comisorio No. 001 procedente del Juzgado Laboral del Circuito de Ciénaga que nos correspondió previa labor de reparto. **SÍRVASE A PROVEER.** –

SHIRLEY CECILIA NIETO DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera – Magdalena, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Tipo de Proceso: **DESPACHO COMISORIO**
Radicado: No. **47.980.40.89.002.2024.00077**
Despacho Comitente: **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA. Rad. Interno: 47**
183-105-001-2017-00186-00 PROCESO. EJECUTIVO LABORAL (CUMPLIMIENTO SENTENCIA)
Demandante: **CARLOS ARTURO RUIZ PAYARES**
Demandado: **ISMAEL NOGUERA MONSALVO.**

Una vez revisada la comisión remitida por el **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA - MAGDALENA**, se dispone, **AUXILIAR LA COMISIÓN** conferida en los términos en que fue librada.

En consecuencia, fíjese el día miércoles 03 de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), para la celebración de la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 222-6719 de la Oficina De Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga, la cual se llevará a cabo siguiendo las reglas establecidas en el artículo 595 del C.G.P.

Por secretaría, ofíciase al secuestre designado DINO SILVA FUSCALDO y a la parte interesada a fin que suministre lo necesario para el desplazamiento al lugar de la diligencia, así como, a la Policía y al Ejército Nacional con el propósito que presten acompañamiento a la misma procurando la seguridad de los presentes.

Una vez diligenciado el presente Despacho devuélvase a su lugar de origen, haciendo las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

RAUL ALBERTO GONZALEZ SAUCEDO
Juez

Firmado Por:
Raul Alberto Saucedo Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53e469f82232c4b611ea1e8e7ed428d734f0736fa571ba86533baab1f1ae7bef**

Documento generado en 06/03/2024 03:31:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>